

**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO DE DESEMPEÑO MINISTERIO DE
EDUCACION Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA
"MODELO DE PROTECCION Y VINCULACION
CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:
MAYOR ACCESO, EQUIDAD Y PERMANENCIA
EN LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA" ATA 1302
QUE INDICA.**

COPIAPO, 09 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L Nros. 37 y 151 de 1981; el Decreto Supremo Nº 377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento Nº 2358 del 16-12-2015 el Ministerio de Educación aprobó la modificación de Convenio, que por este acto se aprueba.

La PROV. Nº 121/2016 de fecha 04 de marzo de 2016 de Rectoría.

Oficio DPI Nº 102 del 9 de marzo de 2016 de la Directora (S) de Planificación e Inversiones, Srta. Marcela Díaz Valderrama.

RESUELVO:

1.REGULARIZASE Y APRUÉBASE La modificación de Convenio que se indica:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE DESEMPEÑO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**"MODELO DE PROYECCIÓN Y VINCULACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES: MAYOR ACCESO, EQUIDAD Y PERMANENCIA EN LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA"
CÓDIGO ATA1302**

En Santiago, Chile, a 9 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos, por el Jefe de División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, Don Francisco Javier Martínez Concha, ambos domiciliados en , en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, la Universidad de Atacama, representada por su Rector don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en , en adelante "la Institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO

- 1° Que, el 28 de noviembre de 2013, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: "Modelo de Proyección y Vinculación con Establecimientos Educativos: Mayor Acceso, Equidad y Permanencia en la Universidad de Atacama", Código ATA 1302, convenio que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1816, de 2013, del Ministerio de Educación.
- 2° Que, por Oficio UCI. Nº 52/2015, de 21 de septiembre del año en curso, el Coordinador Institucional Proyectos MECESUP, de la Universidad de Atacama, dirigido a la Jefa del Departamento de Financiamiento Institucional, dependiente de la División de Educación Superior, solicitó una prórroga del convenio de desempeño señalado en el considerando precedente, fundamentado en que algunas de las actividades definidas en el PMI, están atrasadas como consecuencia de los daños sufridos tanto la



Institución como en la región a Atacama, producto del sistema frontal que asoló a esa zona en el de marzo del año en curso.

- 3° Que, como consecuencia de lo señalado precedentemente, fue necesario reprogramar varias actividades, principalmente, las relacionadas al trabajo con los establecimientos educacionales comprometidos en el proyecto, quienes interrumpieron sus actividades académicas durante el primer semestre de este año, por lo que debieron efectuar ajustes curriculares, modificación de horario, entre otros. Además, por la baja en el número de estudiantes que participaban de la etapa propedéutico (cambio a otros colegios de la región), se decidió incluir un nuevo establecimiento educacional al proyecto, y evaluar su impacto el 2016.
- 4° Que, atendidos los fundamentos ya referido, por Oficio N° 2585/15, de 6 de octubre de 2015, el Jefe (S) del Departamento de Financiamiento Institucional – Divesup, estima que es necesaria la extensión del convenio en doce (12) meses.
- 5° Que, las partes, en el inciso segundo de la cláusula novena, del acuerdo de voluntades que nos ocupa, previeron la posibilidad de prorrogar la duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento de Programa, hasta por doce (12) meses.
- 6° Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, esta Secretaría de Estado, concede la ampliación del plazo establecido para su ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero los guarismos "3" por "4" y "24" por "36".

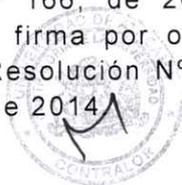
SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 28 de noviembre de 2013, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1816, de 2013, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaria de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.



El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora para representar a la Universidad Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 377, de 2014, del Ministerio de Educación.

SEXTO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su registro y control. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/epa.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Dirección de Planificación e Inversiones.
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Oficina de Partes.

